



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós de Febrero de Dos Mil Veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante(s)	4G Ingeniería S.A.S.
Demandado(s)	Consorcio Metroplus Oriental 2019 y Otros
Radicado	05001 31 03 001 2021 00382 00
Auto Nro.	090
Decisión	No Toma Nota Embargo Remanentes

Atendiendo que a la fecha existe consumada medida similar, remitida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA**, para el Proceso, que en este último se tramita, de Radicado **05360 40 03 002 2023 00489 00**, adelantado por **Energizando Ingeniería y construcción S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.155.215**, en contra de la parte aquí codemandada, no se toma nota del embargo de remanentes.

Ofíciase en tal sentido al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D